



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **20 de julio de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/13162

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de Abril de 2020, se aprueba el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS.**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 19 de Junio de 2020, se admite el informe presentado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Alberto Samper López y se propone la Clasificación de la oferta presentada por ECINGEN, S.L., requiriéndole para que en



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa ECINGEN, S.L., presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 20 de junio de 2020.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con fecha 11 de julio de 2020.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad Social con fecha 20 de junio de 2020.
- Acreditación de alta en el censo de actividades económicas y Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE y de encontrarse exento.
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real.
- Acta de manifestaciones
- D.N.I. representante.
- Tasa de bastanteo.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
- Declaración Responsable de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art.76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (1.106,35€)
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubre la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima de 600.000 € junto con justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto del contrato.
- Homologación del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (cláusula SÉPTIMA del pliego administrativo.).
- Certificado de inscripción en el ROLECE acreditando las circunstancias relativas a la personalidad jurídica junto con Declaración Responsable de no variación de datos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 19 de Junio de 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, la **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS**, a la empresa **ECINGEN, S.L.**, por un importe **de 22.127 € más IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.-Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención, al Servicio de Movilidad, y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/07-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4